



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO

Licencia de Funcionamiento Resolución N° 3294 del 23 de diciembre de 2008

Secretaría de Educación de Boyacá

NIT. 800166777 – 9

ACUERDO 10 (Marzo 25 de 2026)

“POR EL CUAL SE AJUSTA, REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Integrado del municipio de Cóbbita Boyacá en uso de las facultades que le confiere el Artículo 144 en concordancia con los Artículos 6, 73, 142 de la Ley 115 de 1994; y en virtud de la participación democrática de la comunidad en la dirección de los establecimientos educativos señalada en el artículo 68 de la Constitución Política Nacional y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 73 establece la autonomía de cada institución para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional, sin más limitaciones que las definidas por la ley y el Decreto 1860/94, Artículos 14, 15, 16 y su adopción debe hacerse mediante un proceso de participación de todos los estamentos integrantes de la comunidad educativa.
2. Que en el artículo 78 y 79 de la Ley 115 de 1994 se ordena que los establecimientos educativos al establecer el Plan de Estudios deben determinar entre otros aspectos los criterios de evaluación y promoción del educando.
3. Que el Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994, establece que el Proyecto Educativo Institucional contempla el Plan de Estudios y los criterios de evaluación y promoción del educando como uno de sus componentes.
4. Que mediante resolución 3294 del 23 de diciembre de 2008 expedida por la Secretaría de Educación de Boyacá, fue organizada la Institución Educativa Integrado como producto de la fusión del Colegio Nacionalizado con las Sedes de Primaria: La Esperanza, La Concepción, San Onofre, San Rafael, El Roble y El Barne, y que esta Institución Educativa cuenta con la resolución de aprobación 2732 del 26 de noviembre de 2002 y 1215 del 13 de diciembre de 2004, actualmente vigentes.
5. Que el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes se fundamenta en la Constitución Nacional Art 67, 68, 125, 150, la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, el decreto 1290 de 2009 y decreto 1421 de 2017.
6. Que el Decreto 1290 de 2009 señaló en el artículo 8: Los establecimientos educativos deben definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO

Licencia de Funcionamiento Resolución N° 3294 del 23 de diciembre de 2008

Secretaría de Educación de Boyacá

NIT. 800166777 – 9

7. Que por Acuerdo 007 del 01 de diciembre de 2009 se adoptó el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes a partir del 1º de enero de dos mil diez (2010).
8. Que dando cumplimiento al numeral 8 del Artículo 11 del Decreto 1290 de 2009, los estamentos de la comunidad educativa de la Institución acordaron modificar el Acuerdo 07 de 01 de diciembre de 2009 mediante el cual se estableció Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
9. Que se hace necesario modificar el Acuerdo 05 de fecha 06 de marzo de 2023, mediante el cual se establece el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
10. Que los ajustes propuestos por el consejo académico al sistema de Evaluación fueron socializadas y evaluadas con la comunidad educativa, asamblea de padres, consejo de padres, consejo de estudiantes.
11. Que en reunión de consejo Directivo de fecha 25 de marzo de 2026; según acta No. 45, se socializa y se deliberan las propuestas de modificación al Sistema Institucional de Evaluación de la comunidad educativa, siendo aprobado por el mismo.

En Mérito de lo anteriormente expuesto

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el siguiente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, precisando criterios de Evaluación, promoción, no promoción, Registro y Control Académico, que se constituye como parte integral del Proyecto Educativo Institucional:

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO: El presente acuerdo reglamenta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en los niveles de preescolar, educación básica y media. Incluye los procesos de evaluación, promoción, registro, control académico y desarrollo pedagógico necesarios en el alcance de las competencias de cada asignatura, área, grado y nivel de educación formal, de acuerdo con el plan de estudios establecido en el PEI y resuelve los casos persistentes de superación o insuficiencia suscitados dentro del desarrollo del proceso pedagógico.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO

Licencia de Funcionamiento Resolución N° 3294 del 23 de diciembre de 2008

Secretaría de Educación de Boyacá

NIT. 800166777 – 9

a. La evaluación del aprendizaje es integral, flexible, continua y debe fortalecer el desarrollo de las competencias básicas en cada asignatura en los criterios del **SABER** (cognitivo), **HACER** (procedimental) y en el **SER** (actitudinal).

SABER (40%): Este criterio se refiere a los aspectos que se deben tener en cuenta para valorar los desempeños cognitivos de los estudiantes frente a los estándares y competencias académicas formulados en cada área del plan de estudios. (ideas, teorías, representaciones, definiciones).

Se orienta a la vivencia de procesos de pensamiento que permitan la construcción del conocimiento a partir de acciones como describir (observar, detallar, descubrir con los sentidos, enunciar), asociar (análisis, síntesis, atención sostenida, relacionar) y Comprender (Dar sentido, Interrelacionar, Ejemplificar, Demostrar, Integrar).

HACER (35%): Este criterio se refiere a los aspectos que se deben tener en cuenta para valorar los desempeños procedimentales de los estudiantes frente a los estándares y competencias académicas formulados en cada área del plan de estudios (Capacidades, destrezas, habilidades y estrategias) que pueden valorarse a partir de acciones como Demostrar. (Identificar, Justificar, Argumentar), Aplicar (Resolver problemas, Ejercitarse, Transferir (hacer uso), Crear (Elaborar, Proponer, Inventar, Descubrir, Innovar).

SER (25%): Aborda criterios de tipo actitudinal que se refieren a los aspectos que permiten valorar los desempeños actitudinales de los estudiantes frente a los estándares y competencias académicas formulados en cada área del plan de estudios.

Los criterios actitudinales son normas mediante las cuales se promueven comportamientos, actitudes, valores y actuaciones positivas frente al estudio y la vida escolar. Estos criterios promueven la vivencia de ideales básicos para la vida como la - responsabilidad. (asistencia, puntualidad, presentación de trabajos, con la palabra y la acción); - la identidad. (conciencia ecológica, presentación personal, autonomía, liderazgo, cuidado institucional) y el - convivir. (escucha, trabajo en equipo y relaciones interpersonales) Estas actitudes estarán soportadas en el respeto y proyectadas en la relación consigo mismo y con su entorno natural y social.

b. Los niveles de desempeño **SUPERIOR, ALTO, BÁSICO Y BAJO** de cada asignatura y periodo académico se expresan de manera cualitativa y se encuentran especificados en la matriz de valoración en los planes de área. Estos desempeños tendrán una equivalencia numérica de 1.0 a 5.0 para definir la promoción.

c. Al iniciar cada período académico el docente titular da a conocer al estudiante el proceso de evaluación y los instrumentos que se aplican, de tal forma que sea consciente



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO

Licencia de Funcionamiento Resolución N° 3294 del 23 de diciembre de 2008

Secretaría de Educación de Boyacá

NIT. 800166777 – 9

de la meta que debe alcanzar, teniendo en cuenta los estándares, las competencias, la metodología y los recursos empleados; además, la metodología aplicada en las pruebas SABER. Todo en función de la calidad y la excelencia de la educación.

1.2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

a. Para ser promovido al grado siguiente o a la obtención del grado de bachiller, el estudiante debe aprobar todas las asignaturas de estudio con una valoración mínima de 3.0 que corresponde a un desempeño básico.

Parágrafo: El estudiante de grado primero que repruebe las asignaturas de matemáticas y lengua castellana debe repetir el grado. Si el estudiante reprueba nuevamente, será valorado psicopedagógicamente y se incluirá en flexibilización curricular o necesidades educativas diversas, si cuenta con la valoración de un especialista.

En cualquiera de las situaciones anteriores, el estudiante debe haber asistido por lo menos al 85% de las actividades programadas y desarrolladas en cada una de las asignaturas. Caso contrario su valoración será de 1.0 en las que registre un porcentaje de asistencia inferior.

b. Estudiante que repruebe hasta dos asignaturas, tendrá derecho a presentar sus correspondientes actividades de refuerzo, nivelación y valoración. Si presentadas las respectivas actividades las aprueba, vale decir, obtiene una valoración de 3.0 o más será promovido al grado siguiente. Si reprueba una de las dos asignaturas, tendrá derecho a una segunda y última oportunidad de nivelación y valoración. En el caso de obtener un resultado final inferior a 3.0 el estudiante deberá repetir el grado.

c. A la asignatura de Metodología de la Investigación no se le aplican planes de refuerzo y nivelación. En el caso de obtener un resultado final inferior a 3.0 el estudiante deberá repetir el grado.

d. Estudiante que haya reprobado dos asignaturas y presentadas las respectivas actividades de refuerzo, nivelación y valoración, obtenga resultados inferiores a 3.0, no será promovido y debe repetir el grado.

e. Estudiante que repruebe tres o más asignaturas no será promovido al siguiente grado, ni a la obtención del título de bachiller y deberá repetir el grado.

f. Las actividades de refuerzo, nivelación y valoración se realizarán en la última semana del calendario escolar. Los estudiantes que al finalizar esta semana tengan pendiente una asignatura, obtendrán una segunda y última oportunidad a más tardar el primer día hábil de la siguiente semana.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO

Licencia de Funcionamiento Resolución N° 3294 del 23 de diciembre de 2008

Secretaría de Educación de Boyacá

NIT. 800166777 – 9

- g. El estudiante que no se presente en las fechas y horas programadas por la Institución, obtendrá una valoración de 1.0 en la actividad de nivelación y como valoración definitiva se registra la mejor nota; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada. En este caso las actividades de refuerzo, nivelación y valoración, se realizarán una vez cese la causa de su impedimento.
- h. El estudiante que al finalizar el año escolar supere el 15% de inasistencia injustificada en cada asignatura, la reprobará y su valoración será de 1.0.
- i. A la metodología Escuela Nueva, se aplica el mismo sistema de promoción.
- j. La valoración final de cada asignatura es el resultado de la sumatoria de los porcentajes obtenidos en cada período académico.
- k. Para los estudiantes de preescolar se les aplicará promoción automática y sus valoraciones serán descriptivas y cualitativas, teniendo en cuenta la siguiente escala: desempeño inicial, en proceso y alcanzado.
- l. Para los estudiantes con necesidades educativas diversas, se les realizará la flexibilidad curricular según el PIAR y para su promoción se aplicará el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- m. Para los estudiantes con barreras de aprendizaje, se les realizará la flexibilidad curricular en las asignaturas que requieran y para su promoción se aplicará el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- n. **Promoción anticipada.** Durante el primer período académico del año escolar el consejo académico, previo consentimiento o solicitud de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada del estudiante al grado siguiente, bajo los siguientes criterios:
- Estudiante en condición de repitente debe demostrar un desempeño ALTO o SUPERIOR en las valoraciones del 50% del primer periodo académico del grado que cursa en todas y cada una de las asignaturas, incluida la conducta.
 - Estudiante NO repitente que demuestre un desempeño SUPERIOR en las valoraciones del 50% del primer periodo académico del grado que cursa en todas y cada una de las asignaturas, incluida la conducta.

La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y si es positiva en el registro escolar.

Parágrafo: La promoción anticipada no aplica para los grados de preescolar y undécimo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO

Licencia de Funcionamiento Resolución N° 3294 del 23 de diciembre de 2008

Secretaría de Educación de Boyacá

NIT. 800166777 – 9

1.3. DE LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO.

Para efectos de la Evaluación y Promoción se tendrá en cuenta los niveles y ciclos por separado así:

En el ciclo de primaria, las Áreas se determinarán según lo establece el Artículo 23 de la Ley 115 de 1994.

En el ciclo de secundaria y en el nivel de educación media cada una de las asignaturas de las Áreas obligatorias y optativas se considerarán como Áreas independientes para efectos de evaluación y promoción.

1.4. PERIODOS.

Se establecen tres (3) períodos académicos de igual duración. Se establece un valor porcentual para los tres periodos, así:

PRIMER PERIODO	30%
SEGUNDO PERIODO	35%
TERCER PERIODO	35%

En todo caso la suma de todos los periodos será siempre el equivalente al ciento por ciento.

2. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

INSTITUCIONAL	NACIONAL
4.6 a 5.0	Desempeño SUPERIOR
4.0 a 4.5	Desempeño ALTO
3.0 a 3.9	Desempeño BÁSICO
1.0 a 2.9	Desempeño BAJO
COMPORTAMIENTO	
INAPROPIADO	Desempeño BAJO
ACEPTABLE	Desempeño BÁSICO
SOBRESALIENTE	Desempeño ALTO
EXCELENTE	Desempeño SUPERIOR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO

Licencia de Funcionamiento Resolución N° 3294 del 23 de diciembre de 2008

Secretaría de Educación de Boyacá

NIT. 800166777 – 9

3. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

a. El estudiante de grado undécimo, que en las pruebas Saber obtenga 60 puntos o más en una o varias áreas, recibirá como estímulo el incremento según la siguiente tabla en la valoración definitiva del último periodo, en cada una de las asignaturas que conforman esta o estas áreas.

Puntos	Incremento
60 a 69	0.5
70 a 79	1.0
80 o más	5.0

PRUEBA SABER	ASIGNATURA
LECTURA CRITICA	Lengua castellana
	Filosofía
SOCIALES Y CIUDADANAS	Sociales
	Ética
MATEMÁTICAS	Matemáticas
INGLÉS	Inglés
CIENCIAS NATURALES	Biología
	Física
	Química

b. El estudiante que habiendo participado en eventos tales como olimpiadas, justas deportivas, concursos y otros, en representación de la institución y que resulte clasificado entre los tres primeros puestos, obtendrá una valoración de cinco (5.0) en el criterio SABER, en la valoración definitiva del área relacionada; esto en el periodo que tenga lugar dicha actividad.

c. Para los estudiantes en condición de desplazados o remitidos por protección social o Bienestar Familiar que ingresen durante el año lectivo, su valoración final corresponderá a los desempeños alcanzados durante el tiempo de permanencia en la Institución Educativa.

d. Los estudiantes que ingresan a la institución y no presenten valoraciones del primer periodo académico, estas se obtendrán del promedio de los periodos restantes.

e. El estudiante que por incapacidad médica no pueda obtener las valoraciones de un período académico, estas se obtendrán del promedio de los otros periodos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO

Licencia de Funcionamiento Resolución N° 3294 del 23 de diciembre de 2008

Secretaría de Educación de Boyacá

NIT. 800166777 – 9

f. El estudiante que por traslado ingrese a la institución, se le homologan las valoraciones de las asignaturas afines según el sistema institucional de evaluación y el plan de estudios aprobado.

4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

a. Los docentes de los diferentes grados y áreas del conocimiento elaborarán los instrumentos de evaluación diagnóstica para ser aplicados en las dos primeras semanas del año lectivo escolar. De igual manera se aplicará a los estudiantes que ingresen en fechas diferentes al inicio del año.

Los resultados obtenidos en las evaluaciones diagnósticas les permitirán a los educadores determinar las características personales y estilos de aprendizaje que tienen los estudiantes antes de iniciar el proceso de enseñanza - aprendizaje para poner en marcha los procesos didácticos acordes con tales resultados y servir de base para decisiones sobre la programación de los saberes disciplinares; también debe ser una herramienta para detectar los casos particulares en los que se presume dificultades de aprendizaje, convivenciales y/o familiares para ser remitidos desde el inicio del año escolar a orientación escolar.

b. En la mitad de cada periodo, los docentes titulares registran en el sistema de notas las valoraciones correspondientes al 50% de avance en los criterios de evaluación establecidos (saber, hacer y ser), con el fin de que todos los integrantes de la comunidad contribuyan con el seguimiento y mejoramiento de los desempeños de aprendizaje.

c. En la última semana de cada periodo se realizan refuerzos de aspectos conceptuales, a través de estudiantes competentes en cada asignatura, que actúan como monitores de los compañeros que no han obtenido los desempeños básicos.

d. Al finalizar cada periodo, los estudiantes que obtengan desempeño bajo en tres o más asignaturas, deberán suscribir en compañía del acudiente actas de compromiso académico, matrícula condicional académica, acción académica o cancelación de matrícula, según lo establecido en el manual de convivencia.

e. Los padres de familia participarán activamente en el proceso académico de sus hijos manteniéndose en permanente comunicación con la Institución; de no ser así, serán citados cada vez que exista la necesidad.

f. Los resultados de las pruebas externas son referentes para la elaboración de los planes de fortalecimiento académico.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO

Licencia de Funcionamiento Resolución N° 3294 del 23 de diciembre de 2008

Secretaría de Educación de Boyacá

NIT. 800166777 – 9

5. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La autoevaluación es aplicada como un proceso de autocrítica que permite al estudiante reflexionar sobre las dificultades y avances en el desempeño académico, personal y social; además, lo hace responsable del cumplimiento de los deberes y obligaciones. La autoevaluación se registra en el criterio de evaluación SER y tiene un valor porcentual del 12,5%.

	INDICADORES	Periodo 1		Periodo 2		Periodo 3	
		Estud	Profe	Estud	Profe	Estud	Profe
1	Responsabilidad Académica: Cumpro puntualmente con la entrega de deberes, materiales y compromisos asignados.						
2	Actitud y Escucha: Mantengo una disposición activa y respetuosa frente a las explicaciones del docente y las intervenciones de mis pares.						
3	Convivencia Ciudadana: Aplico el trato amable, la comunicación asertiva y el respeto por las normas del Manual de Convivencia.						
4	Integridad y Ética: Actúo con honestidad en evaluaciones y trabajos, cuidando el mobiliario y los recursos de la institución.						
5	Autogestión y Mejora: Regulo mis emociones ante las dificultades y muestro interés real por superar mis debilidades personales						
TOTALES							

6. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

- Los docentes diseñan actividades de apoyo para estudiantes con dificultades académicas para ser aplicadas durante el período.
- La Institución organiza por grados las Comisiones de Evaluación y Promoción para analizar las condiciones de los estudiantes y recomendar las estrategias a seguir.
- Vinculación permanente de los padres de familia para pactar compromisos de acompañamiento en la superación de las dificultades presentadas en los estudiantes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO

Licencia de Funcionamiento Resolución N° 3294 del 23 de diciembre de 2008

Secretaría de Educación de Boyacá

NIT. 800166777 – 9

presentadas por los estudiantes, el docente titular hará entrega del plan de apoyo, dejando evidencia del compromiso pactado que incluya fechas límite de entrega y sustentación, de manera que se pueda realizar la respectiva verificación.

7. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La institución implementó una plataforma de evaluación que le permite a los docentes registrar en línea las valoraciones obtenidas y discriminadas en los criterios de evaluación institucional (saber, hacer y ser), donde los directivos docentes, padres de familia y estudiantes pueden consultar de forma permanente haciendo seguimiento al proceso evaluativo. Además, a la mitad y al finalizar cada periodo se hace entrega del consolidado de evaluación por curso a la comunidad educativa.

Las comisiones de evaluación y promoción al finalizar cada periodo revisan y analizan los resultados académicos y disciplinarios, el cumplimiento del proceso evaluativo y recomiendan acciones de mejoramiento.

8. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA

Al finalizar cada uno de los periodos establecidos, y máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, se entregará el respectivo informe de evaluación a los padres de familia o acudientes.

Los padres serán citados cada vez que las circunstancias lo ameriten de acuerdo con la situación de cada estudiante.

9. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO ACADÉMICO Y FORMATIVO DE LOS ESTUDIANTES.

Después de finalizar cada período, se hace entrega del informe de evaluación, que contiene el nombre del estudiante, año, sede, jornada, curso, periodo, el nombre de las áreas y/o asignaturas, intensidad horaria semanal, nombre del docente titular, el historial de calificaciones por periodo, valoración del saber, hacer y ser, definitiva del periodo, desempeño, promedio, el número de fallas, escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional, observaciones generales, firma del Rector y del Director de Curso.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO

Licencia de Funcionamiento Resolución N° 3294 del 23 de diciembre de 2008

Secretaría de Educación de Boyacá

NIT. 800166777 – 9

10. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Sistema de Evaluación en la Institución, cualquier integrante de la comunidad educativa o de cualquiera de sus órganos de participación, podrá informar acerca de las irregularidades a las disposiciones que en este Sistema de Evaluación se emiten, haciendo uso del conducto regular, en el orden que se menciona a continuación.

- a. Cuando se presente una diferencia de criterios en el proceso evaluativo, el docente y el estudiante, en actitud de diálogo asertivo, resolverán en primera instancia el conflicto que se haya podido generar ya que el docente de asignatura es el evaluador directo y principal responsable del proceso.
- b. Si la situación persiste, el estudiante se dirige a coordinación para buscar aclaración sobre los criterios de evaluación empleados por el docente.
- c. Agotado el diálogo, sin que se haya resuelto la situación, el padre de familia o acudiente solicitará por escrito a rectoría aclaración de los criterios de evaluación empleados. La rectoría deberá responder la petición por escrito en un término máximo de 5 días hábiles.
- d. Si la respuesta de rectoría no satisface al peticionario, el padre de familia puede apelar la decisión ante el consejo directivo como última instancia a nivel institucional.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- a. En la construcción del sistema de evaluación y de conformidad con el decreto 1290 de 2009, se establece la participación de la comunidad educativa como elemento primordial del diseño de los criterios que establece la norma. Por ello, se tiene en cuenta la participación de estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes en la consolidación de este sistema.
- b. Cualquier ajuste que se realice a este sistema será producto del consenso de los miembros que conforman la comunidad educativa garantizando así la participación, la objetividad y que el mismo sistema responda a la realidad y necesidad de la comunidad para el que fue diseñado.
- c. Se asumirá la participación de los Padres, con los aportes que realice el Consejo de Padres, los estudiantes aportarán a través del Consejo de Estudiantes, los



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO

Licencia de Funcionamiento Resolución N° 3294 del 23 de diciembre de 2008

Secretaría de Educación de Boyacá

NIT. 800166777 – 9

docentes tendrán sus voceros en el Consejo académico y también participará de manera particular los directivos docentes. Cada instancia, consulta su correspondiente grupo de representados según corresponda. El Consejo Directivo, participa mediante el estudio, la deliberación y aprobación del SIEE.

d. El consejo directivo diseñará las pautas de divulgación del SIEE a la comunidad educativa.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026). En constancia firman:

CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ PACHECO
Rectora

DORA EUNICE NIETO ROJAS
Representante Docentes

LUZ STELLA FUQUENE CAMARGO
Representante Docentes

DEISSY CANTOR SANTIAGO
Representante Padres

NIDIA SARMIENTO SUAREZ
Representante Exalumnos

HEMERSON BERNAL TOCARRUNCHO
Representante Sector Productivo

CLAUDIA LORENA CARDOZO SALCEDO
Representante Padres

LINA SOFIA AVILA PIRATOBA
Representante de Estudiantes